



Al contestar cite el No. 2023-01-612889

Tipo: Salida Fecha: 01/08/2023 07:30:58 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 901153653 - RAWSON COLOMBIA S Exp. 111637
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000192

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 772 DE 2020 Y, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2023-01-593468 DEL 21 DE JULIO DE 2023.

AVISAS:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2023-01-593468 del 21 de julio de 2023**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Abreviada a la sociedad **RAWSON COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT. 901.153.653** y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto Ley 772 de 2020.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se le asignaron funciones como promotor al mismo Representante Legal de la sociedad, señor **Ángel Pelegrin Torrero**, identificado con el Pasaporte Español No. **PAG584716**, para adelantar el proceso de insolvencia de la concursada en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Carrera 21 # 102 -46 en Bogotá D.C., celular: 320 304 7792, Correo electrónico: rawson@vibolc.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral **décimo cuarto** del auto de admisión, la sociedad deudora deberá abstenerse de realizar, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad sin autorización del



juez del proceso de insolvencia, salvo las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos), por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **01 de agosto de 2023**, a las **8:00 a.m.**, y **SE DESFIJA** el día **08 de agosto de 2023**, a las **5:00 p.m.**

SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ

Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
RAD: 2023-01-593468
CF: A9239